



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

La solicitud de renuncia del servidor Angel David Aroquipa Velásquez, de fecha 19 de marzo de 2019, el Memorando N° 000284-2019-JZPUN/MIGRACIONES, de fecha 19 de marzo de 2019, de la Jefatura Zonal de Puno, el Memorando N° 001101-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 08 de abril de 2019, de la Gerencia de Usuarios, el Informe N° 000090-2019-RH/MIGRACIONES, de fecha 09 de abril de 2019, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 000258-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 11 de abril de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30518, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone en su Sexagésima Sexta Disposición Complementaria y Final la transferencia permanente del personal del Decreto Legislativo N° 276 de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 308-2017-IN, de fecha 03 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior declaró concluido el proceso de transferencia del personal del Decreto Legislativo N° 276, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN a la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a la relación del personal que detalla en anexo adjunto, entre ellos, el servidor Angel David Aroquipa Velásquez, nivel remunerativo STA;

A través del Memorando N° 000284-2019-JZPUN/MIGRACIONES, el Jefe Zonal de Puno remite la carta de renuncia del servidor Angel David Aroquipa Velásquez, aprobando la exoneración del plazo de 30 días de pre aviso, solicitada por el servidor;

Siendo con Memorando N° 001101-2019-GU/MIGRACIONES, la Gerencia de Usuarios emite opinión favorable respecto a la aceptación de renuncia y exoneración del plazo, solicitado por el servidor Angel David Aroquipa Velásquez; y, con Informe N° 000090-2019-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos, recomienda se emita la resolución que dé por concluido el vínculo laboral con el servidor Angel David Aroquipa Velásquez, en respuesta a su carta de renuncia;

De acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la renuncia del servidor;



Igualmente, el artículo 183° del citado Reglamento establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; en concordancia con lo señalado en el artículo 184° del mismo cuerpo normativo;

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, la facultad para disponer el cese del personal de Migraciones recae en la Superintendente Nacional de Migraciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En ese sentido, encontrándose acreditada la voluntad de quien suscribe el documento de renuncia, de cesar en el ejercicio del cargo que viene desempeñando, corresponde tramitar el acto administrativo que dé por concluida la prestación de sus labores como servidor nombrado al señor **Angel David Aroquipa Velasquez**, así como declarar vacante la plaza que ocupa y reconocer los beneficios sociales que por Ley corresponden a la fecha de cese, de conformidad con la normatividad vigente;

Estando a los documentos de vistos y contando con el visado de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, con el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada a partir del 19 de marzo de 2019, del señor **Angel David Aroquipa Velásquez**, comprendido en el Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor **Angel David Aroquipa Velasquez**, para los fines de Ley, debiendo el servidor en mención cumplir con la entrega formal del cargo correspondiente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y otorgar directamente los derechos que correspondan de acuerdo a la Ley al señor **Angel David Aroquipa Velásquez**.

**Artículo 4.- Disponer** una copia de la presente resolución para ser archivada en el legajo respectivo.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**